## **LEY DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1914**

PRESTACION VIAL.- El producto en dinero de la de Cliza se destina a la captación de aguas.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único -** El producto en dinero de la prestación vial de la provincia de Cliza, correspondiente a los años 1915 y 1916, se destina a la prosecución de las obras de captación de aguas de dicha provincia, encomendándose su administración e inversión a la Subprefectura de la provincia, con intervención de la junta Municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz. 3 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO .- Carlos Calvo .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo. D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 9 de noviembre de 1914.

ISMAEL MONTES.-JUAN MARIA ZALLES